

Divorcio  
Rad: 2020-00001-00  
Ddo: José Nayib Rojas Agudelo

Cali, 12 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, informando que el demandado se notificó por aviso el día 3 de septiembre de 2021 y guardo silencio.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1895

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

**Radicación:** 76001311000420200000100  
**Proceso:** Divorcio  
**Demandante:** Gladys María López Galeano  
**Demandado:** José Nayib Rojas Agudelo

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día **20 de abril de 2022 a las 09:00 a.m.-**, para lo cual deberán informar con anterioridad,

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Conformar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

Divorcio  
Rad: 2020-00001-00  
Ddo: José Nayib Rojas Agudelo

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a86813927699dd2addb15aa46b3d0e234c56a04b4cd55db6455f1b545f6f160**

Documento generado en 12/10/2021 01:29:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**